

En el año de 1513 en la villa de Murcia se dieron las siguientes  
 ordenanzas para la villa de Murcia y sus aldeas y pueblos  
 que se dieron en la villa de Murcia el día 15 de Junio del año  
 de 1513 en la villa de Murcia y sus aldeas y pueblos.  
 Por la que se establece que se establezca una  
 alcabalada en la villa de Murcia y sus aldeas y pueblos  
 de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de  
 1510 en la villa de Murcia y sus aldeas y pueblos.  
 La alcabalada se establecerá en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos de acuerdo con lo establecido en la  
 ordenanza de 1510 en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos.  
 La alcabalada se establecerá en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos de acuerdo con lo establecido en la  
 ordenanza de 1510 en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos.  
 La alcabalada se establecerá en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos de acuerdo con lo establecido en la  
 ordenanza de 1510 en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos.  
 La alcabalada se establecerá en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos de acuerdo con lo establecido en la  
 ordenanza de 1510 en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos.  
 La alcabalada se establecerá en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos de acuerdo con lo establecido en la  
 ordenanza de 1510 en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos.  
 La alcabalada se establecerá en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos de acuerdo con lo establecido en la  
 ordenanza de 1510 en la villa de Murcia y sus  
 aldeas y pueblos.

